

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 61/2002. (PD. 446/2005).

NIG: 2906742C20020001605.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 61/2002. Negociado: JA.
 Sobre: Tráfico.
 De: Doña Encarnación Garrido Lomeña.
 Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.
 Letrada: Sra. Cerezo Ramírez, Raquel.
 Contra: Don José Antonio García Moreno, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine.
 Procuradora: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
 Letrado: Sr. Checa Gómez de la Cruz, Antonio.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario 61/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Encarnación Garrido Lomeña contra José Antonio García Moreno, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a siete de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 61/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Encarnación Garrido Lomeña con Procurador don Jesús Olmedo Cheli y Letrada doña Cerezo Ramírez, Raquel; y de otra como demandado don José Antonio García Moreno, con Procuradora doña Ojeda Maubert, Belén, y Letrado don Checa Gómez de la Cruz, Antonio, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine, sobre tráfico

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de doña Encarnación Garrido Lomeña, contra don José Antonio García Moreno, representado por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, el Consorcio de Compensación de Seguros y don Redoman Moubtassine, se acuerda:

1.º Condenar al Consorcio de Compensación de Seguros y a don Redoman Moubtassine al pago solidario a la demandante de la cantidad de 1.803,24 euros, más los intereses legales que, en el caso del citado organismo, se computarán al 20% anual desde el 29 de abril del 2001.

2.º Absolver a don José Antonio García Moreno de las pretensiones que se le dirijan.

3.º Declarar que la demandante y el Consorcio de Compensación de Seguros deberán abonar las costas causadas a su instancia.

4.º No imponer a la demandante la obligación de abonar las costas devengadas por el demandado absuelto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. Al tiempo de la preparación, deberán acreditar los demandados haber constituido depósito del importe de la condena, más los intereses en el establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Redoman Moubtassine, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de enero de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 862/2003. (PD. 441/2005).

NIG: 1402100C20030006909.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 862/2003. Negociado: D.
 De: Cajasur.
 Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
 Letrado: Sr. Puebla Arjona, Juan.
 Contra: Doña Mónica Gómez Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 862/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Cajasur, contra Mónica Gómez Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 8/2005. En Córdoba, a diecinueve de enero de dos mil cinco. Vistos por la Iltra. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 862/2003, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don Juan Puebla Arjona, contra doña Mónica Gómez Gómez, declarada en situación procesal de rebeldía, y ... Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña Mónica Gómez Gómez, debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar a la actora la cantidad de mil novecientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos (1.926,36 euros), más intereses moratorios pactados, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en este juicio. Llévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mónica Gómez Gómez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.